

EXPOSICION DE MOTIVOS

Managua, 11 diciembre del 2018.

Doctor
GUSTAVO E. PORRAS CORTES
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimado compañero Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 140, numeral 1) y el artículo 14, numeral 2); Artículos 169, literales a), b), y d) y el Artículo 172 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, presento el Proyecto de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidad Jurídica de la entidad denominada **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA, HADEMOS.**

➤ **INFORME.**

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fecha 10/12/2018 el Ministerio de Gobernación, por medio del Doctor Gustavo Sirias Quiroz, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación remitió al Doctor Gustavo E. Porras Cortes, informe en el que se expresa la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica a la entidad **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA, HADEMOS**, en el que se expresa lo siguiente:

1.- Que la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua aprobó el Decreto A.N. N° 1051, aprobado el 19 de septiembre del año 1995 se le otorgo la Personalidad Jurídica a la entidad **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA**, también conocida con las siglas **HADEMOS**, decreto que fuera publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 10 de octubre del año 1995, número 189 de la misma fecha y que fuera constituida ante los oficios notariales de **JOSE MATEO FLORES GUERRERO** a las diez y treinta minutos de la mañana del 18/03/1995, teniendo como fundamento legal la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992.

2.- Con fecha 01 de febrero del año 1996 se inscribió en Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro bajo el Número Perpetuo: 46; Folios: 457 al 466; Tomo: I; Libro: Segundo (2°), habiéndose publicado su Estatuto en La Gaceta, Diario Oficial N° 114 del 17 de junio del 2008.

3.- Que al momento de su constitución y aprobación de la entidad **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA**, también conocida con las siglas **HADEMOS**, definieron como objetivo principal lo

siguiente: **“Fortalecer el proceso de democratización de Nicaragua y promocionar el sentido de responsabilidad ciudadano en la toma de decisiones políticas”**;

4.- Que desnaturalizaron su Personalidad Jurídica al realizar actividades que no estaban de acuerdo a los fines y objetivos por los cuales se constituyeron en organismo sin fines de lucro por haber utilizado la Persona Jurídica en actividades que no estaban de acuerdo a los fines y objetivos por los cuales se constituyeron en organismo sin fines de lucro y se les otorgo la Personalidad Jurídica, desnaturalizando su Personalidad Jurídica, al realizar actividades que no estaban de acuerdo a los fines y objetivos por los cuales se constituyeron en organismo sin fines de lucro y se les otorgo la Personalidad Jurídica;

5.- Que en base a la información proporcionada por el Ministerio Público y la investigación de la Policía Nacional, se utilizó el esquema organizacional de la **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA, HADEMOS**, para la comisión de delitos al gestionar recibir, canalizar y facilitar fondos para la comisión de actos terroristas, para el adiestramiento de grupos de personas que posteriormente participaron en las acciones desestabilizadoras del país.

II.- NORMAS VIOLADAS:

Que los hechos antes relacionados están sustentados en el informe presentado por el Ministerio Público como resultado de las investigaciones realizadas con la Policía Nacional, habiéndose violentado con estas acciones lo establecido en los cuerpos normativos siguientes:

1.- Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de marzo de 1992, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992; y

2.- Ley N° 606, **Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua**, Artículo 169, literales a, b, y d.

En base al informe presentado por el Ministerio de Gobernación, ya relacionado, la entidad **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA, HADEMOS**, ha sido partícipe directo de actuar contra ley expresa violentando con sus acciones lo establecido en los diferentes cuerpos normativos ya referidos. En el caso de la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de marzo de 1992, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992, se violentaron las disposiciones contenidas en el Artículo 13, literales a) c), e), f), y g), así como el Artículo 24, literales a), b), y d) los que expresan lo siguiente:

“Artículo 13.-

Son obligaciones de las Personas Jurídicas las siguientes:

a) Presentar sus estatutos al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Asamblea Nacional;

b)... ..

c) Inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica;

d)... ..

e) Cumplir con los requisitos legales establecidos para las donaciones provenientes del exterior e informar a la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y del Ministerio de Cooperación Externa sobre las donaciones que reciban;

f) Remitir al Ministerio de Gobernación los balances contables al finalizar el año fiscal;

g) Cumplir con todas las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y Estatutos.

Artículo 24.-

La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrán ser canceladas únicamente por la Asamblea Nacional mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos:

a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos;

b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público;

c)... ..

d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para que fueron constituidas;

e)... ..

f)... ..”

En cuanto a la Ley N° 606, **Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua**, Artículo 169, literales a, b, y d.

a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos;

b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público;

c)... ..

d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para que fueron constituidas;

e)... ..

Esta solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la entidad **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA, HADEMOS**, se presenta la solicitud de cancelación conforme lo requerido por el Doctor Gustavo Sirias Quiroz, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en el que se manifiesta las evidentes **VIOLACIONES A LA LEY**, según criterio de esta autoridad.

Que al tenor de lo establecido por la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones**, así como lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal a, b, y d, respectivamente, circunstancias que se reflejaron en esta solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica.

En virtud de lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO** y la Ley N° 606, **Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f) y el Artículo 172, párrafo segundo**, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, se solicita la Cancelación de la Personalidad Jurídica de la entidad **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA, HADEMOS**, por lo que se solicita al Plenario la aprobación de su cancelación.

FILIBERTO J. RODRIGUEZ LOPEZ
DIPUTADO

DECRETO A. N. N° _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO N° _____

Artículo 1.- Objeto.

Cancelase la Personalidad Jurídica de la entidad **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA**, también conocida con las siglas **HADEMOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo en un plazo no mayor de 15 días sin costo alguno y pondrá en conocimiento al representante legal de la misma o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley y el sello de la asociación y demás documentos que pudiera requerir la autoridad, así mismo deberá notificar al resto de autoridades relacionadas.

Artículo 2.- Destino de bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación, tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo o en sus Estatutos. Si nada se hubiera dispuesto sobre ello, estos pasaran a ser propiedad del Estado.

Artículo 3.- Derogación.

Derogase el Decreto AN N° 1051 del diecinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco por medio del cual se le otorgo la Personalidad Jurídica a la entidad **ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA, HADEMOS**, decreto publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 189, del diez de octubre del año mil novecientos noventa y cinco.

Artículo 4.- Vigencia.

El presente Decreto Legislativo entrara en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho. **Doctor Gustavo Eduardo Porras Cortez, Presidente Asamblea Nacional; Licenciada Loria Raquel Dixon Brautigam, Primer Secretaria Asamblea Nacional.**